



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2018-00038
Decisión	Incorpora notificación Negativa y requiere Art 317.

Se incorpora al expediente la respuesta del correo postal de la citación personal a la demandada LUZ EDILMA ARBOLEDA con resultado “Dirección No Existe”.

Ahora bien, dado que la actora señala que ésta a la espera de la respuesta del oficio dirigido a la EPS SALUD TOTAL, a fin de denunciar nuevas direcciones para notificación, se le señala que tal información deberá ser allegada a este despacho, dentro de los treinta 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca332280c39a905a2720994802158a3827ea1b3507abb67809e7798fa44
3e657**

Documento generado en 01/02/2021 03:05:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>